

Señora
JUEZ 24 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: CAMILO ECHEVERRI LOMBANA
Demandado: SERGIO ANDRÉS CORTES RODRÍGUEZ Y
ANDRÉS CORTES DECORADOR S.A.S.
Radicado: 2019-01329
Asunto: Recurso de reposición contra el auto que
modifica límite de medida cautelar.

SERGIO ANDRÉS CORTES RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.687.339 de Bogotá D.C. actuando en nombre personal y en mi calidad de representante legal de **ANDRÉS CORTES DECORADOR S.A.S.**, (en adelante los "Demandados") dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal para el efecto, de la manera más respetuosa me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto de fecha 7 de diciembre de 2020, notificado por estado del 9 de diciembre de 2020, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD DEL RECURSO

El nueve (9) de diciembre de 2020, mediante Estado # 40, mi representada se notificó de Auto del 7 de diciembre de 2020, en los términos del artículo 295 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta lo anterior y en concordancia con los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso y el artículo 9 del Decreto 806 del 2020, el término para interponer el recurso que nos ocupa inició el diez (10) de diciembre de 2020, por lo que el término para interponer este recurso vencería el lunes catorce (14) de diciembre de 2020.

II. ANTECEDENTES

1. El día siete (7) de octubre de 2020, el Despacho decretó el embargo y retención de los dineros que haya en cuentas de ahorro o corrientes de los Demandados, limitando la medida cautelar a la suma de cinco millones cuatrocientos mil pesos (COP\$ 5.400.000).
2. Posteriormente, el día veintidós (22) de octubre de 2020, el apoderado del señor Camilo Echeverri Lombana (en adelante el "Demandante"), presentó recurso en contra del Auto del siete (7) de octubre de 2020, solicitando la modificación del RESUELVE PRIMERO, en el sentido de aumentar el límite de la medida de embargo.

3. El dos (2) de diciembre de 2020, mediante contestación de la demanda, los Demandados, informaron al Despacho que, en virtud del pago parcial realizado el dos (2) de diciembre de 2020, la actual acreencia a favor del Demandante asciende a dieciséis millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos (COP\$ 16.498.948), correspondientes a capital.
4. El día siete (7) de diciembre de 2020, mediante Auto que resuelve el recurso de reposición presentado por el Demandante, el Despacho resolvió revocar el límite de la medida ordenada mediante auto del 7 de octubre de 2020 y ordenó como límite de la medida cautelar la suma de cuarenta millones de pesos (COP\$ 40.000.000).

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

El día dos (2) de diciembre de 2020, los Demandados realizaron el pago de cinco millones de pesos (COP\$ 5.000.000), lo cual equivale al veintitrés por ciento (23%) del total de la deuda por concepto de capital, en la cuenta de ahorros No. 05504517000118026 a nombre de Camilo Echeverri Lombana para abonar a la obligación adeudada.

Por lo anterior, la actual acreencia a favor del Deudor asciende a la suma de dieciséis millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos (COP\$ 16.498.948), correspondientes a capital.

En consecuencia, mediante el incremento del monto decretado para las medidas cautelares mediante el auto impugnado, se tiene que dicho límite sobrepasa en un total de veintitrés millones quinientos un mil cero cincuenta y un pesos (COP\$ 23.501.051.) el valor que los Demandantes deben, por concepto de capital, al Demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor decretado por el Despacho como límite para las medidas cautelares excede en más del ciento cuarenta por ciento (140%) el valor total adeudado por capital. En efecto, dicho valor resulta excesivo, si se tiene en cuenta que los Demandantes ya realizaron un abono a la deuda objeto del presente proceso.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que los Demandados han obrado de buena fe desde el momento en que se adquirió la obligación hasta el día hoy, toda vez que nunca han desconocido la deuda, han velado por el pago de la totalidad del monto adeudado, lo cual se ve reflejado en los distintos acuerdos de pago a los cuales se llegaron con el Demandante, y la disposición por nuestra parte de lograr la normalización de la deuda.

IV. SOLICITUD

De acuerdo con lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho **REVOCAR** el numeral primero de la parte resolutive del Auto del siete (7) de diciembre de 2020, objeto del presente recurso, en el sentido de disminuir el límite de la medida de embargo, teniendo en cuenta el nuevo valor adeudado y la intención de los Demandantes de normalizar la deuda.

Con toda atención y respeto,



SERGIO ANDRÉS CORTES RODRIGUEZ
C.C. No. 79.687.339 de Bogotá D.C.

0

9

Proceso Ejecutivo de Camilo Echeverry en contra de Sergio Andrés Cortes y Otro.
Radicado 2019-01329- Recurso de reposición contra auto de fecha 7 de diciembre de 2020

Cristhian Cristancho <financiero@andrescortes.com>

Lun 14/12/2020 4:25 PM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogota - Bogota D.C. <j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Carolina Restrepo Mejía <crestrepo@legalview.com.co>; María Jimena Ramírez Orjuela <mjramirez@legalview.com.co>; nespitia@legalview.com.co <nespitia@legalview.com.co>; gerencia@andrescortes.com <gerencia@andrescortes.com>; 'Andres Cortes' <info@andrescortes.com>

📎 1 archivos adjuntos (156 KB)

201214-LV-Andrés Cortés-Recurso Auto del 7-12-20.pdf;

Señora

JUEZ 24 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: CAMILO ECHEVERRI LOMBANA
Demandado: SERGIO ANDRÉS CORTES RODRÍGUEZ Y ANDRÉS CORTES DECORADOR S.A.S.
Radicado: 2019-01329

SERGIO ANDRÉS CORTES RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.687.339 de Bogotá D.C. actuando en nombre personal y en mi calidad de representante legal de ANDRÉS CORTES DECORADOR S.A.S., dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de fecha 7 de diciembre de 2020, notificado por estado del 9 de diciembre de 2020.

Del Despacho, con toda atención y respeto,

SERGIO ANDRÉS CORTES RODRIGUEZ

C.C. 79.687.339 de Bogotá D.C.

TRASLADO # 01 02 FEB. 2021

Cwp